



RSI N°. MTPS-114-2015

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del veinticuatro de septiembre del año dos mil quince.

VISTA la Solicitud de Información con fecha once de septiembre del año dos mil quince, interpuesta en esta oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución, por el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"Fotocopia Certificadas de las acta de Inspección y reinspección de los siguientes expedientes: 1-) OPERADORA DEL SUR# 13299-IC-6-2013- Programada LGPRL T; 2-) WALLMART 971-IC-1-2014-Programada de Aguinaldos. Así como también Resolución del Trámite de Multa en caso de que alguno o ambos expedientes hayan pasado a dicho trámite"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18** de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2** de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el solicitante, en fecha catorce de septiembre del corriente año, referente a requerir subsanar la omisión de





requisito del **artículo 66 inciso tercero** de la **Ley de Acceso a la Información Pública** **concerniente a:** "Será obligatorio presentar documento de identidad", así como también lo establecido en el **Art. 52 del Reglamento de la referida Ley** "Las solicitudes de información que se realicen de forma electrónica tendrán que reunir todos los requisitos establecidos en la Ley. La presentación del Documento de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en dicho documento"; en respuesta se recibió por medio de correo electrónico oficialinformacion@mtps.gob.sv , por parte del señor Otto Ernesto Rodríguez Salazar, la subsanación a dicho requerimiento, en fecha dieciséis de septiembre del corriente año, quien envió copia digital de su documento de identidad DUI.

- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el Funcionario rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *"(...) Por medio del presente y dando respuesta al requerimiento, en el que requiere se le proporcione Fotocopia Certificadas de las acta de Inspección y reinspección de los siguientes expedientes: 1-) OPERADORA DEL SUR # 13299-IC-6-2013- Programada - San Salvador, de LGPRLT; y 2-) WALLMART 00971-IC-1-2014-Programada de Aguinaldos. Así como también Resolución del Trámite de Multa en caso de que alguno o ambos expedientes hayan pasado a dicho trámite; por lo que tengo a bien remitir las fotocopias debidamente certificadas tal como lo solicita el ciudadano".*
- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por lo que, es procedente conceder el acceso a la información al interesado; siendo la información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo, lo cual se adjuntan con la presente resolución en formato digital al correo electrónico orodriguez@aczalaw.com, las Certificaciones de las acta de Inspección y





reinspección de los siguientes expedientes: 1-) OPERADORA DEL SUR 13299-IC-6-2013- Programada - San Salvador de LGPRLT y 2-) WALLMART 00971-IC-1-2014 - Programada de Aguinaldos, de conformidad a información requerida por el aludido solicitante; a tal efecto el artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, *"Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información al señor xxxxxxxxxxxxxxxx, lo referente a: *"Fotocopia Certificadas de las acta de Inspección y reinspección de los siguientes expedientes: 1-) OPERADORA DEL SUR - 13299-IC-6-2013- Programada LGPRL T; 2-) WALLMART 971-IC-1-2014-Programada de Aguinaldos. Así como también Resolución del Trámite de Multa en caso de que alguno o ambos expedientes hayan pasado a dicho trámite"*; de conformidad a Certificaciones extendidas por el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Cabe mencionar que dichas Certificaciones quedan en físico en esta Oficina, a disposición del interesado. Y.G.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a document.

